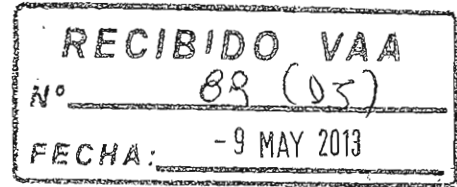




UNIVERSIDAD DE CHILE

72697



APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN DE ESTUDIOS DEL MAGISTER EN ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.

DECRETO EXENTO N° 0012865 de 17 de abril de 2013

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.S. N° 223, de 2010, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0028011 de 2010 que aprueba el Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; el D.U. N° 003 de 1989 que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales; el D.U. N° 005947, de 1996 que crea el grado de Magíster en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales y Aprueba Reglamento Especial y Plan de Estudios; el acuerdo del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales de fecha 26 de septiembre del 2012, y lo señalado en Oficio N° 003/2013 de 16 de enero del 2013 de la Dirección del Departamento de Pregrado y Oficio N° 033/2013 de 22 de enero del 2013 del Sr. Vicerrector de Asuntos Académicos,

CONSIDERANDO: El aumento de la masa crítica disciplinaria de pregrado a nivel nacional, el creciente interés por el patrimonio cultural tanto a nivel mundial y nacional, y la apertura de un segundo programa de postgrado a nivel nacional en el norte del país, hace necesario la reapertura del programa de Magíster en Arqueología en la Facultad de Ciencias Sociales, incorporando contenidos no incluidos en el programa de pregrado, integrando contenidos estrictamente arqueológicos con las otras disciplinas y la inclusión del tema patrimonial como problemática social contingente del país, llevan a la necesidad de derogar el reglamento vigente y aprobar un nuevo reglamento especial del Magíster en Arqueología,

DECRETO:

1.- Derógase el numeral 2° del Decreto Universitario Exento N° 005947 de fecha 19 junio de 1996, que aprueba el reglamento y plan de estudios del Magíster en Arqueología.

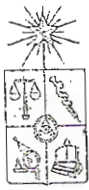
2.- Apruébese el siguiente Reglamento Especial y Plan de estudios del Magíster en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales.

A.- REGLAMENTO

**Título I
Disposiciones generales**

Artículo 1°:

El presente Reglamento establece las normas básicas de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales.



Todo aspecto no contemplado o no referido en este Reglamento, será resuelto de acuerdo al Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor y al Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

Título II De los objetivos

Artículo 2°:

El Programa de Magíster en Arqueología tiene como objetivo principal promover en sus graduados la reflexión crítica e integradora del saber acerca del pasado de la humanidad, estudiando sus diversos fenómenos sociales, culturales y biológicos desde la perspectiva arqueológica.

Específicamente, el programa se propone:

1. Formar graduados capaces de aproximarse crítica y reflexivamente a la diversidad cultural del pasado tanto prehistórico como histórico a nivel nacional y continental.
2. Proveer una plataforma teórica y metodológica actualizada en arqueología que a la vez permita a los graduados establecer vínculos interdisciplinarios con otros campos del saber.
3. Habilitar a sus graduados para participar en la discusión y construcción de un tema contingente a nivel nacional, como lo es el patrimonio cultural.
4. Formar graduados capaces de contribuir al conocimiento del pasado a través de la investigación sistemática y creativa demostrando originalidad en la aplicación del conocimiento.

Artículo 3°:

Los alumnos que egresen del Programa de Magíster en Arqueología estarán capacitados para aportar a profundizar el conocimiento sobre el pasado de la humanidad así como para participar activamente en las problemáticas patrimoniales y sociales del país, ya sea de orden prehistórico como histórico. Estas competencias les permitirán desenvolverse como especialistas e investigadores en universidades, centros de investigación y organismos estatales y privados de alta exigencia.

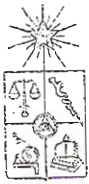
Título III De la administración del programa

Artículo 4°:

La responsabilidad de la administración y supervigilancia del Programa conducente al grado de Magíster en Arqueología, corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de la misma.

Artículo 5°:

El Comité Académico del Programa de Magíster en Arqueología estará conformado por al menos tres profesores(as) del claustro académico del Programa. Dichos miembros serán nombrados por el Director de la Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico del Programa y con acuerdo del Consejo de la Escuela, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.



Artículo 6°:

El Comité Académico será presidido por un Coordinador del Programa de Magíster en Arqueología. El Coordinador será elegido por los miembros del Comité Académico del Programa y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, velando por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del Programa y la formación de sus estudiantes según los estándares de la Universidad de Chile.

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Seleccionar a los estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los postulantes;
- c) Aprobar al profesor guía de la tesis propuesto por cada estudiante;
- d) Proponer al Director de la Escuela de Postgrado los integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- e) Nombrar a los respectivos profesores tutores, si procediere;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad; y
- g) Cautelar que la investigación que realicen los estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina arqueológica establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

Título IV

De la postulación e ingreso al programa

Artículo 7°:

Podrán postular al Programa de Magíster en Arqueología candidatos nacionales y extranjeros que estén en posesión de un grado de Licenciado o un Título Profesional, cuyo nivel y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la de Licenciado de la Universidad de Chile, en Antropología con mención en Arqueología, o en disciplinas afines, que asegure una formación satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

En caso que el/la postulante provenga de campos disciplinarios o profesionales afines, el Comité Académico evaluará la pertinencia de su perfil y antecedentes, y asegurará el cumplimiento de los requisitos generales de admisión del "Reglamento general de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor" de la Universidad de Chile.

Artículo 8°:

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de ingreso de los postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisen, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, ante cada convocatoria, para su aprobación.

Específicamente, los antecedentes a presentar por los candidatos/as comprenden:

- Concentración de notas de Pregrado
- Curriculum Vitae



- Una carta de recomendación académica (que no provenga de miembros del claustro del Programa)
- Carta de declaración de motivación en el Programa

Todos los postulantes serán entrevistados por una comisión designada por el Comité Académico del Programa de manera de evaluar sus intereses específicos y que estén en condiciones de llevar a cabo los estudios correspondientes.

El Comité Académico determinará si los/las postulantes preseleccionados deberán someterse a una nivelación tutorial previo inicio del Programa que culminará en la aprobación de un examen de suficiencia para que el/la estudiante pueda comenzar sus estudios.

Artículo 9°:

Los postulantes o candidatos al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Título V De la organización de los estudios

Artículo 10°

El Programa de Magíster en Arqueología está organizado en un régimen de estudios semestral, diurno y de dedicación parcial. Las actividades curriculares están expresadas en créditos que equivalen a 24 horas por crédito. El Programa comprende el cumplimiento de 90 créditos.

Artículo 11°:

El programa de Magíster en Arqueología comprende la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas y una tesis de graduación con énfasis en una de las tres Líneas Principales impartidas por el Programa.

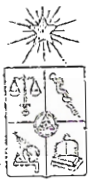
Las actividades curriculares comprenden asignaturas obligatorias y optativas. Estas últimas serán seleccionadas por cada candidato en acuerdo con el Comité Académico, de manera de definir el énfasis de su formación y trabajo de investigación de tesis.

Artículo 12°:

El Programa de Magíster en Arqueología está diseñado para ser cursado en cuatro (4) semestres académicos cumpliendo el plan de estudios correspondiente.

De existir actividades curriculares homologables, la permanencia mínima efectiva en el Programa es de un año y la máxima de 3 años. Cualquier excepción será resuelta por el Decano, previo informe de la Escuela de Postgrado.

En todos los casos, la extensión de los estudios incluye la realización de la tesis.



Artículo 13°:

El estudiante que sobrepase el plazo máximo de duración de los estudios en seis (6) semestres, interrumpa sus estudios por un semestre sin causa justificada, o que por más de dos (2) semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, perderá su calidad de estudiante y será eliminado del Programa. Aquellos estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima en un Programa, podrán solicitar su reincorporación –por una sola vez– para ser readmitidos, bajo las condiciones que proponga el Comité Académico y el Consejo de la Escuela Postgrado.

La expresión “Candidato a Magíster o Magíster ©”, sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 14°:

Podrá solicitarse fundadamente la postergación de los estudios –por un plazo determinado- o la reincorporación al Programa, con la autorización del Director de la Escuela de Postgrado, considerándose los antecedentes y proposiciones emanados de un informe del Comité Académico, el que –además– podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas.

Título VI
De la evaluación y promoción

Artículo 15°:

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación será de 4.0 para todo curso o seminario que estipule el plan de estudios y de un promedio 5.0 para la tesis, siendo este último el resultado de calificaciones no inferiores a 4.0.

Artículo 16°:

El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones de los cursos y seminarios serán señalados en los programas respectivos de las actividades curriculares.

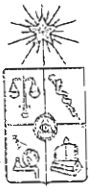
Artículo 17°:

Las pruebas o controles que den origen a calificaciones y no se hayan rendido, serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos competitivos, siendo el Comité Académico el que resolverá sobre la materia.

Artículo 18°:

El estudiante podrá repetir sólo una actividad curricular en sus estudios de Magíster.

Se considera causal de eliminación el fracaso académico en una segunda actividad curricular, debiendo el Comité Académico resolver en definitiva.



Título VII De la tesis

Artículo 19°:

La Tesis de grado es la actividad más importante del Programa e implica un aporte a la profundización en un tema específico del conocimiento arqueológico con énfasis en una de las tres Líneas Principales impartidas por el Programa.

El trabajo de tesis culminará con un documento escrito individual.

Artículo 20°:

El trabajo de tesis se inicia previa aprobación de los 4 cursos obligatorios, 3 cursos temáticos optativos y del Seminario de Tesis programados en los tres primeros semestres del Programa.

El alumno/a desarrollará el proyecto de tesis durante el Seminario de Tesis, programado para el tercer semestre, el cual será aprobado por el Comité Académico de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora formada por dos profesores del claustro del Programa y el profesor guía.

En caso de ser reprobado el proyecto de tesis, el alumno/a debe cursar nuevamente el Seminario de Tesis.

Artículo 21°:

Para la ejecución de la tesis el estudiante contará con un profesor guía nombrado por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante. De preferencia, este profesor pertenecerá al claustro del Programa, pudiendo el Comité Académico autorizar profesores co-guía cuando fuera necesario.

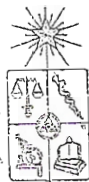
Durante el cuarto semestre, el candidato ejecuta su proyecto de tesis con la ayuda de su profesor guía en régimen tutorial, debiendo presentar un informe de avance a la Comisión Evaluadora. El informe de avance consta de un documento escrito con al menos un 60% del trabajo de tesis. La misma Comisión evaluará el documento final de la tesis, cuya presentación debe regirse por el reglamento interno de "Normas de Inscripción, Formato y Evaluación" de la Facultad de Ciencias Sociales.

Título VIII Del examen de grado

Artículo 22°:

El Programa de Magíster en Arqueología culminará con la aprobación de un examen de grado al cual se accede con la aprobación previa del documento final de la tesis.

El examen de grado será público y versará sobre los contenidos de la tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, designada por la Dirección de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa. La Comisión estará constituida por al menos tres profesores. El examen será presidido por el Decano, quien podrá delegar esa función.



El Comité Académico fijará la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos de haber aprobado las actividades curriculares de su plan de estudios y haber obtenido una nota no menor a 5.0 en la evaluación del documento de la Tesis de Grado.

En caso de reprobación, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del estudiante lo ameriten. La aprobación de dicha recomendación recaerá en manos del Decano previo informe fundado del Consejo de Escuela.

Título IX De la obtención del Grado

Artículo 23°:

La obtención del grado de Magíster en Arqueología, requiere aprobar las actividades curriculares del plan de estudio, la tesis de Grado y el examen, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones en cursos y seminarios del Plan de Estudios 50%
- Calificación de tesis (documento escrito) 30%
- Calificación del Examen de Grado 20%

Artículo 24°:

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado señalando el área y la calificación expresada en conceptos.

Título X Disposiciones transitorias

Artículo 1°:

Los alumnos/as que hayan ingresado al programa de Magíster en Arqueología bajo el imperio del reglamento y plan de estudios aprobado por el numeral 2° del Decreto Universitario Exento N° 00597 de fecha 19 de junio de 1996 que ha sido derogado, podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien resolverá, previo informe del Comité Académico del Programa, acogiéndose en todo caso a los artículos 9° y 12° de este reglamento.

B.- PLAN DE ESTUDIOS

SEMESTRES Y CURSOS	CRÉDITOS
Primer semestre	



UNIVERSIDAD DE CHILE

Curso Obligatorio Teoría Arqueológica General	7
Curso Obligatorio Problemas en Arqueología General	7
Curso Obligatorio Patrimonio y Arqueología General	7
Segundo semestre	
Curso Obligatorio Metodología Arqueológica General	7
Curso Temático Optativo	6
Curso Temático Optativo	6
Tercer semestre	
Curso Temático Optativo	6
Seminario de Tesis	16
Cuarto semestre	
Tesis de grado	28
TOTAL CRÉDITOS PROGRAMA	90

Anótese, Comuníquese y Regístrese

Fdo. PROF. VICTOR L. PEREZ VERA Rector. ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ,
Secretario General (s).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



ROBERTO LA ROSA HERNANDEZ
Secretario General (S)

DISTRIBUCION:
-RECTORIA
-PRORRECTORIA
-CONTRALORIA U. DE CHILE
-SECRETARIA GENERAL
-VICERRECTORIAS *VAA*
-FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
-DIRECCION JURÍDICA
-OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS
-OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

